



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: LUZ GABRIELA ROLDAN
Demandado: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
Int. Litis.: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE
ANTIOQUIA
Radicado: 05-001-31-05-008-**2018-00510-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Una vez estudiada la respuesta a la demanda por parte de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA, se observa que, no obstante, fue presentada dentro del término legal, **no** cumplen con todos los requisitos legales (ART. 31 C.S.T. y de la S.S.); en consecuencia, se ordena DEVOLVER la respuesta a la demanda ordinaria laboral, para que llene el siguiente requisito:

- 1- Allegar el escrito de la contestación a la demanda, toda vez que en los archivos enviados el 19 de julio de 2023, solo se recibieron 2 carpetas que contienen el poder, los anexos y los documentos.

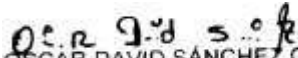
En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido de cinco (5) días, se dará aplicación al parágrafo 3º artículo 31 ibídem. (**se tienen por no contestadas la demanda**).

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la citada entidad, al doctor al doctor OSCAR DÍAZ SERNA, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 52.511 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder allegado al proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 96 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 08 de
AGOSTO de 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario